



## ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA EMPRESA PRAXIS ECOLOGY SAC.

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, identificada con RUC N° 20131365722, con domicilio en Avenida Elías Aparicio N° 740 Distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Teniente Alcalde encargado del Despacho de Alcaldía, señor CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE, identificado con D.N.I. N° 07263927, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la Empresa PRAXIS ECOLOGY SAC, identificada con R.U.C. N° 20514429384, debidamente representado por su Gerente General señor CESAR DE LA CRUZ GUERRA, identificado con D.N.I. N° 07499836 según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11945109 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, con su domicilio legal en Avenida Acapulco N° 521, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denomina LA EMPRESA, en los términos y condiciones siguientes:

En caso de ser mencionados conjuntamente, LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD serán denominadas LAS PARTES.

## **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 27 de mayo del año 2020, LAS PARTES suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo en conjunto que permita la valorización de los residuos sólidos inorgánicos provenientes de los predios participantes del programa de segregación en la fuente Eco Recicla; promoviendo la disminución y la cantidad de residuos sólidos que van a disposición final, impactando positivamente en la conservación del medio ambiente y contribuyendo a la formación de ciudadanos ambientalmente responsables, en armonía con las políticas nacionales en materia de gestión ambiental, dentro del ámbito geográfico del distrito de la Molina.
- 1.2. Conforme a lo precisado a la Cláusula Sexta Vigencia del convenio, el mismo tendría una vigencia de dos (02) años, computado desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por voluntad entre las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva.
- 1.3. En esa línea, estando próximo al vencimiento de EL CONVENIO, LAS PARTES convienen en suscribir una Adenda con la finalidad de renovarlo por un (01) año, a efecto de mantener los lazos de cooperación. Adenda que pasará a formar parte integrante del convenio suscrito el 27 de mayo del 2020.

## CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante la presente Adenda, LAS PARTES convienen en renovar el plazo de vigencia de EL CONVENIO por un periodo de 01 año, el mismo que regirá a partir de la suscripción.

## CLAUSULA TERCERA: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

LAS PARTES convienen en señalar que permanecen vigentes las demás cláusulas de EL CONVENIO suscrito el 27 de mayo del 2020, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda.

En señal de plena aceptación y en absoluta conformidad, LAS PARTES suscriben la presente Adenda a los 26 días del mes de mayo del 2022.

PRAXIS ECOLOGY S.A.C

Cesar Die La Cruz Guerra

LA EMPRESA

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CARLOS/ARMANDO REÝNA FREYRE

Téniente Alcalde Encargado del Despacho de Alcaldía







